

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00031** de **CONSORCIO CCC ITUANGO** contra **EPS SANITAS S.A.**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Si bien fue allegado poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio, el Sr. BRAULIO SARAIVA JUNIOR (Arch. 01 fl. 27)., lo cierto es que revisado el acuerdo de constitución y sus Otrosí modificatorios (Arch. 01 fl. 34-52) no se evidencia que se le hayan conferido facultades al representante legal que le permita otorgar poder a un tercero para representarlos en un proceso judicial, pues las facultades se encuentran encaminadas a la realización del objeto contractual. La parte actora

deberá aportar el Otrosí al cuerdo donde se evidencie que ostenta esta facultad.

2. Anexe los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que integran el Consorcio.

Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas. Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 33 FIJADO HOY 27 DE MARZO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136f2a7a9a4044a1aad07a79129c4dcc89cbb2d0ce35d0aab3c551b8c97f2004**

Documento generado en 24/03/2023 07:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>